

Ley de cultivos marinos

27-06-1999

Normativas

Objeto:

La presente Ley tiene por objeto la regulación y ordenación de los cultivos marinos en el territorio nacional, zona marítimo-terrestre, rías, estuarios, lagunas y albuferas en comunicación permanente o temporal con el mar, mar territorial, y zona económica exclusiva, tanto en bienes de dominio público como de propiedad privada, todo ello sin menoscabo de las competencias y facultades asumidas por las Comunidades Autónomas.

Concepto:

- 1) Otorgamiento de las concesiones y autorizaciones.
- 2) Inspecciones y experiencias.
- 3) Comercialización.
- 4) Contaminación y defenza ecológica.
- 5) Coordinación y junta asesora.

Base legal:

[Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos](#) [1].

Enlaces:

[1] <http://www.boe.es/boe/dias/1984/06/27/pdfs/A18742-18745.pdf>